



INSTRUCTIVO VAEGI N° 48/2022

SOBRE OTORGAMIENTO DE CUPOS EXENTOS EN PROGRAMAS Y CURSOS UNIVERSITARIOS

Santiago, 12 de diciembre de 2022

I. MARCO JURÍDICO

El presente instructivo tiene por objetivo establecer la forma de aplicar, a contar de diciembre de 2022, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0905, de 8 de octubre de 2020, que reglamenta el otorgamiento de cupos exentos del pago total de arancel para las/los funcionarios/as de la Universidad, para los programas académicos de magíster, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile; rectificada por Resolución Exenta N°0383, de 20 de abril 2021 y cuyo texto refundido y vigente está aprobado por la Resolución Exenta N°01529, de 17 de diciembre de 2021.

II. POSTULACION A LOS CUPOS DE EXENCIÓN ARANCELARIA

1. De los programas

Los programas académicos que deberán disponer al menos de un cupo exento de aranceles para funcionarios/as, del personal de colaboración o académicos/as, son:

- Magíster
- Diplomas de Postítulo
- Diplomas de Extensión
- Cursos de Especialización de Postítulo,
- Cursos Intensivos,
- Cursos de Actualización y
- cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile.

Se exceptúan de estos programas los de Doctorado, y los cursos conducentes a Título Profesional de Especialista, regulados en el D.U. N°010602, de 2020.

Por tanto, cada organismo universitario debe considerar que al menos deberá contar con un cupo exento de pago (cupos de exención arancelaria) para las/los funcionarios/as, del personal de colaboración o académicos/as, en cada uno de sus programas académicos, señalados precedentemente.

Este cupo es por COHORTE, por tanto, si un programa académico tiene en un mismo año varias cohortes, deberá contemplar al menos un cupo gratuito por cohorte.

A este efecto, se sugiere incorporar en los llamados a postulación o inscripciones de los programas académicos antes mencionados, una mención expresa de la existencia de un cupo exento de pago de arancel para funcionarios/as de la Universidad de Chile. Asimismo, en la o las publicaciones correspondientes del programa académico, agregar el enlace de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) en la sección en la web institucional habilitada para la postulación <https://uchile.cl/u173748>, de forma de facilitar el acceso de los/as funcionarios/as a la normativa que regula su postulación y los formularios de que se dispondrá para ello.

2. Del procedimiento de postulación al cupo de exención arancelaria.

Los funcionarios/as, del personal de colaboración o académicos/as, o que estén interesados en postular a un cupo de exención arancelaria en cualquiera de los organismos universitarios, deberán efectuarlo en la web de la Universidad, en un enlace que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) ha habilitado para estos efectos en la página web institucional <https://uchile.cl/u173748>.

Los organismos universitarios, tanto los que impartan los programas, como aquéllos en que preste funciones el/la postulante interesado/a deberán participar en la etapa de postulación de la siguiente forma:



- a) Respecto de los programas académicos: asegurando la disponibilidad del cupo de exención arancelaria en caso de que se presenten.
- b) Respecto de las postulaciones a sus programas académicos, los organismos deberán definir si un/a postulante cumple o no los requisitos para ser aceptado/a. En caso de ser aceptado/a, deberán emitir un documento en el cual conste la aceptación para cursar el programa de estudios que corresponda, el cual debe ser presentado por el/la funcionario/a en su proceso de postulación al cupo exento.
- c) Respecto de los funcionarios postulantes: la Jefatura respectiva del postulante, deberá concurrir con su firma a la carta compromiso que constituye uno de los requisitos de postulación.

En consecuencia, los organismos universitarios no intervendrán directamente presentando postulaciones de sus funcionarios/as, a los programas académicos que impartan ni tampoco en la etapa de resolución del otorgamiento del cupo de exención arancelaria.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del organismo para firmar la carta compromiso para la postulación de los/as funcionarios/as de su dependencia y para definir si un postulante es o no aceptado para cursar el programa académico al cual postula.

3. Funcionarios/as elegibles para cupo de exención arancelaria.

Los Funcionarios/as elegibles deben tener nombramiento vigente en calidad de planta o contrata, ya sea como personal de colaboración o en el estamento académico.

4. Requisitos de admisibilidad para la postulación:

Para postular a un cupo de exención arancelaria se requerirá que el/la funcionario/a cumpla con:

- a) Contar con al menos dos años de antigüedad ininterrumpida en la Universidad (contados desde la fecha de su último ingreso).
Esta antigüedad comprende todo el período en que el/la funcionario/a tenga la calidad de tal, en forma ininterrumpida. Esto significa que:
 - Un/a funcionario/a puede acumular el periodo en que ha estado a contrata, en diferentes nombramientos (cambio de funciones o grados) en la Universidad,
 - o, en que ha estado a contrata y luego a planta, con tal que entre estos nombramientos no exista interrupción.

El periodo servido a honorarios, aun cuando sea ininterrumpido respecto del nombramiento posterior de planta o contrata, no se considerará para el cómputo de los dos años de antigüedad mínima que exige la Resolución, ya que no constituye desempeño en calidad de funcionario/a de planta o contrata.

- b) Estar ubicado/a, en el último proceso de calificación, en la lista número uno, de distinción, si se trata de personal de colaboración o en nivel bueno (3) en el caso del personal académico.

Se refiere al último proceso de calificación del/la funcionario/a postulante, no al último proceso de calificación del desempeño que haya realizado la Universidad.

Por ejemplo: un/a funcionario/a con más de 180 días de ausentismo, por estar con permiso, no tuvo nota calificación del período, conservará como nota su última calificación, la que registrará para el proceso de postulación al cupo de exención arancelaria.

- c) No haber sido sancionado/a en los últimos dos años como consecuencia de un proceso disciplinario afinado.

Que se trate de un proceso disciplinario afinado (investigación sumaria o sumario administrativo) significa que debe encontrarse terminado, con acto administrativo que aplica la sanción ya notificada y vencidos todos los plazos para recurrir, por lo que la medida disciplinaria en cuestión se encuentra consignada en su hoja de vida.

Los procesos disciplinarios en desarrollo, aun cuando se hayan formulado cargos en ellos, no configuran la existencia de una sanción afinada.

- d) Contar con el apoyo de la respectiva Jefatura, a través de la correspondiente Carta de compromiso.

Esta Carta de Compromiso deberá gestionarla el/la postulante interesado/a y ajustarse al formato tipo elaborado por la DGDP (ver anexo) y que se encuentra disponible en la página web institucional para su postulación <https://uchile.cl/u173748>, de forma que recoja toda la información



que se evaluará para definir si el funcionario postulante es elegible para el cupo de exención arancelaria.

Adicionalmente y respecto del programa académico al cual solicita el cupo de exención arancelaria, el/la funcionario/a postulante deberá acreditar encontrarse:

- a) Aceptado en el programa académico para el que postula al cupo exento, o
- b) Tener la calidad de estudiante o alumno(a) regular del programa académico, curso o diplomado del cual se trate y según corresponda.

Lo anterior se deberá acreditar mediante certificado u otro documento entregado por la respectiva unidad académica responsable del Programa.

5. Incompatibilidades:

Las siguientes condiciones harán incompatible que se asigne el cupo a un/a funcionario/a:

- a) Haber sido beneficiario(a) previamente de un cupo de exención arancelaria tratándose de programas de magister.
- b) Haber sido beneficiario(a) de un cupo de exención arancelaria en los últimos dos años, tratándose de cursos o diplomados.

6. Del proceso de postulación.

Los/las funcionarios/as interesados en acceder a un cupo de exención arancelaria deberán presentar la totalidad de los antecedentes requeridos mediante los mecanismos y en los plazos que determine y difunda la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) a través de la web de la Universidad y los mecanismos internos de comunicación de la Universidad.

A este efecto, la DGDP pondrá a disposición de los/las funcionarios/as interesados, formularios tipo para ingresar su postulación y la carta compromiso de su Jefatura (ver anexo), que se encuentran en la página web institucional <https://uchile.cl/u173748>.

Los antecedentes necesarios para acreditar antigüedad, calificación, remuneraciones y existencia de medidas disciplinarias serán recabados directamente por la DGDP desde los registros de la Universidad y, por tanto, el/la funcionario/a no deberá acompañar antecedente alguno para respaldar su solicitud respecto de dichos ítems.

Recibidas las postulaciones, la DGDP deberá informar al organismo que imparte el programa académico, la existencia de funcionarios/as postulantes a cupo de exención arancelaria en dicho programa. El organismo deberá ratificar:

- Si dispone del cupo obligatorio de exención arancelaria.
- La efectividad que el postulante se encuentra aceptado en el programa o bien, que ya es alumno regular del mismo.
- Confirmar que el programa se impartirá o no.

7. Sobre el período de postulación

Los procesos regulares serán dos veces al año, en las fechas que se indican:

Proceso	Período de Postulación	Orientado a:	Resolución
1 ^{er} proceso regular	Abril de cada año	Programas del segundo semestre calendario	Julio de cada año
2 ^{do} proceso regular	Diciembre de cada año	Programas del primer semestre calendario del año siguiente	Marzo de cada año

Modalidad extraordinaria: Se aceptarán postulaciones en modalidad extraordinaria para aquellos programas académicos **cuyas fechas de postulación** tengan lugar fuera de los procesos regulares de postulación de abril y diciembre. En este caso, la resolución sobre la adjudicación del cupo se efectuará en un plazo máximo de 60 días contado desde la formalización de la postulación con sus antecedentes completos.



III. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS POSTULACIONES

1. FACTORES

La evaluación de la postulación que cumpla con los requisitos del numeral 3 y 4 del Título II precedente y a la cual no le asista ninguna causal de incompatibilidad, considerará los siguientes factores:

- Años de antigüedad en la Universidad como funcionario.
- Remuneración promedio mensual bruta percibida el año precedente.
- Pertinencia de la actividad académica en relación con las labores realizadas en la Universidad por el/la postulante. A este efecto se deberán indicar las funciones que realiza el postulante en la Carta Compromiso que suscribirá su Jefatura.
- Cantidad de horas contratadas, en su jornada semanal.

La ponderación de cada uno de estos factores es la siguiente:

criterio	Puntaje	Ponderación
Años de antigüedad en la Universidad	a) Sobre 9 años o más → 10 puntos b) Sobre 5 y hasta 9 años → 7 puntos c) Sobre 3 y hasta 5 años → 5 puntos d) 3 años o menos → 0 puntos	25%
Remuneración promedio mensual bruta percibida el año precedente	a) Hasta \$1.500.000 → 10 puntos b) Sobre \$1.500.000 y hasta \$2.500.000 → 5 puntos c) Sobre \$2.500.000 → 0 puntos	25%
Cantidad de horas en su jornada semanal	a) 44 horas → 10 puntos b) 22 a 43 horas → 3 puntos c) Menos de 22 horas → 0 puntos	25%
Pertinencia de la actividad académica cursada respecto a las funciones que realiza actualmente en la Universidad	a) 3 o más de las funciones desarrolladas tienen pertinencia con el programa → 10 puntos b) 2 de las funciones desarrolladas tienen pertinencia con el programa → 5 puntos c) 1 de las funciones desarrolladas tienen pertinencia con el programa → 3 puntos d) Ninguna función de las que realiza presenta pertinencia con el programa → 0 puntos	25%

En caso de empate entre los puntajes de dos o más postulantes a cupo exento en un mismo programa académico, se considerarán los puntajes obtenidos en los factores en el orden siguiente:

- Pertinencia de la actividad académica en relación con las labores realizadas en la Universidad.
- Años de antigüedad en la Universidad.
- Remuneración bruta percibida.
- Cantidad de horas de su jornada semanal.

En caso que, aplicados estos factores, el empate persista, se atenderá a los siguientes factores, en el orden que sigue:

- Mayor antigüedad en la institución, considerando el día, mes y año de ingreso a la Institución.
- Menor remuneración bruta percibida.

2. RESOLUCIÓN DE LAS POSTULACIONES Y SU NOTIFICACIÓN

La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP), en coordinación con la Dirección de Desarrollo Académico serán las unidades encargadas de recibir las postulaciones correspondientes, analizar los antecedentes de los(as) candidatos(as) y proponer la correspondiente adjudicación del beneficio para cada programa académico, sobre la base de los criterios y ponderaciones indicados en el punto uno que precede.

El /la Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, resolverá fundadamente sobre la adjudicación a los postulantes que hayan solicitado cupos de exención arancelaria, en mérito a los antecedentes presentados y la evaluación efectuada por las Direcciones a que se refiere el párrafo precedente. Dicha decisión se materializará mediante uno o más actos administrativos fundados, los que se notificarán a



cada postulante en forma personal o mediante carta certificada, salvo que el (la) postulante haya renunciado a este tipo de notificación y solicitado que ésta se realice por correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, se publicará en la web institucional, en la sección que habilite la DGDP, la nómina de los postulantes aceptados y los que no.

Asimismo, una vez adjudicados los cupos de exención arancelaria, la DGDP informará al organismo que dicte el programa académico respectivo, de los resultados del proceso de selección.

El otorgamiento de un cupo de exención arancelaria no obliga a que el organismo respectivo deba aceptar al postulante al programa académico, siendo procesos independientes. El cupo sólo se materializará si el/la postulante se encuentra aceptado en el programa académico de que se trate.

Si un postulante obtiene el cupo, pero no es aceptado en el programa de su preferencia, se reasignará el cupo al siguiente postulante mejor evaluado, si lo hubiera.

3. RECURSOS Y PRESENTACIONES EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DE CUPO.

3.1 Recurso de reposición ante disconformidad con la decisión.

El/la postulante que no esté conforme con la decisión de adjudicación del cupo, podrá impugnar el acto administrativo que resuelva sobre ello, a través del recurso de reposición ante el (la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se le notifique la decisión de adjudicación de que trata el N°2 precedente, y en subsidio ante el (la) Rector(a), mediante recurso jerárquico, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880.

El recurso de reposición deberá presentarse por escrito, en carta dirigida a el Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y en éste, el/la postulante deberá exponer breve y fundadamente todos sus argumentos para estimar por qué no está conforme con la decisión de adjudicación, señalando los hechos en que se basa para ello y si corresponde, acompañando los antecedentes de que dispone y que sustentan los hechos que indica y, si así lo estima conveniente, señalando que se interpone en subsidio recurso jerárquico ante el/la Rector/a, en caso que la resolución del recurso de reposición no sea favorable a sus intereses.

Esta carta podrá ser entregada en forma física, en las dependencias de la DGDP o bien, al correo electrónico cupoexento.funcionari@uchile.cl.

Los actos que resuelvan los recursos de reposición o jerárquico se notificarán al interesado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880. Lo anterior es sin perjuicio que el interesado, en su presentación, designe correo electrónico válido para efectuar las notificaciones a que haya lugar durante el procedimiento.

Una vez afinado el proceso de reclamación, en caso de haberse concedido el cupo de exención arancelaria al postulante, la DGDP informará al organismo que imparta el programa correspondiente.

3.2 Renuncia al cupo exento

El/la funcionario/a que postule a un cupo exento, podrá renunciar a su postulación, siempre que ello lo realice ANTES que se notifique la decisión de su otorgamiento.

El efecto de la renuncia a la postulación le permite al funcionario conservar la opción de postular, en lo futuro, ya sea al mismo u otro programa.

Para renunciar a la postulación se deberá presentar carta, ya sea en forma presencial o correo electrónico, dirigida a la DGDP en la que al menos se debe indicar el nombre del postulante, su RUT, el programa al que postulaba y su cohorte, de corresponder, y todo otro antecedente que estime pertinente para renunciar a su postulación.

La DGDP informará por escrito sobre la renuncia al programa y a la jefatura directa que suscribió el formulario de postulación.

La renuncia se formalizará en el mismo acto administrativo que resuelva sobre las postulaciones presentadas para el mismo período regular o extraordinario que se trate, sin perjuicio de producir efectos desde que sea presentada a la DGDP.



3.3 Notifica no uso del cupo exento por circunstancias no imputables al funcionario/a

En caso que un/una funcionario/a sea adjudicado con cupo exento y el programa para el cual postuló no se dicte, de forma que no pueda usar el cupo exento en la oportunidad prevista, debe informar de esa circunstancia por escrito a la DGDP, la que corroborará la información con los responsables del Programa. De ser efectivo, se dejará sin efecto la asignación, de forma que el/la funcionario/a pueda postular en otro período regular o extraordinario.

Si el Programa se postergase o se dictara en otra cohorte del mismo año calendario, se podrá mantener la asignación para esos períodos.

En cualquier caso, se deberá formalizar el cambio de cohorte, fecha de inicio o dejar sin efecto la asignación, mediante acto administrativo, de la misma forma prevista para la resolución de los recursos de reposición.

Si un funcionario/a fue adjudicado con cupo exento, pero la resolución que lo dispone le fue notificada con posterioridad al inicio del Programa, de forma que el funcionario/a no formalizó su matrícula por falta de dicho pronunciamiento, deberá informarlo por escrito a la DGDP a la brevedad posible, dentro del año calendario, con el objeto de resolver sobre su situación mediante acto administrativo al efecto.

Finalmente, el/la funcionario/a adjudicado con cupo exento y notificado al efecto, podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor para justificar su no matrícula e inicio de sus estudios, lo que deberá hacer constar por escrito a la DGDP, con el objeto de resolver sobre su situación y dejar sin efecto el cupo asignado.

En todos los casos anteriores, se podrá resolver además la reasignación de cupo exento, en caso que haya al menos una postulación más al mismo programa, de forma de beneficiar al postulante que sigue en puntaje de evaluación.

La **mera inactividad** en el uso del cupo exento, esto es, no matricularse en el programa para el que se otorgó o no asistir al mismo, no deja sin efecto la asignación, por lo que se considerará que el postulante fue beneficiario de un cupo exento, quedando afecto en lo futuro a las restricciones que señala la Resolución Exenta N° 01529/2021 en su Artículo 7°:

1. Haber sido beneficiario(a) previamente de un cupo de exención arancelaria tratándose de programas de magíster.
2. Haber sido beneficiario(a) de un cupo de exención arancelaria en los últimos dos años, tratándose de cursos o diplomados.

Lo anterior es sin perjuicio que, además, puedan ser aplicables otro tipo de sanciones por incumplimiento, derivadas de la inactividad en el uso del cupo exento.

IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES PARA EL/LA FUNCIONARIO/A ADJUDICADO/A

1. DERECHOS

La adjudicación de un cupo de exención arancelaria implicará que el(la) funcionario(a) académico(a) o del personal de colaboración que resulte beneficiario(a), se encontrará exento de pagar la totalidad del arancel o valor asignado al programa de magíster, diploma o curso de que trate, sin perjuicio del pago del correspondiente derecho de matrícula (o derecho básico de posgrado), en los casos que corresponda.

En aquellos casos que el (la) funcionario(a) del personal de colaboración o académico(a) resulte adjudicado (a) con un cupo de exención arancelaria, y al momento de la notificación del otorgamiento del referido beneficio ya se encontrare cursando el correspondiente programa académico, curso o diplomado y hubiese dado inicio al pago de cuotas por concepto de **arancel** a la respectiva unidad académica, tendrá derecho a que dichos pagos le sean reembolsados por la Universidad, solo tratándose del semestre en curso.

En ningún caso procederá el reembolso por pagos efectuados en semestres anteriores al que se hubiese adjudicado el beneficio de exención.

2. OBLIGACIONES

Serán obligaciones del (de la) adjudicatario(a) de un cupo de exención arancelaria:

- a) Cumplir con la totalidad de las exigencias propias del programa de magíster, curso o diplomado, según sea el caso.



- b) Observar una conducta personal intachable en el desarrollo de los estudios y de la labor funcionaria.
- c) Desempeñarse en la Universidad de Chile por un tiempo mínimo igual al doble de la duración oficial del programa, curso o diplomado realizado con el beneficio de exención arancelaria, contado desde el término de este.

En caso que el (la) beneficiario(a) renuncie a su cargo en la Universidad de Chile, o sea desvinculado por aplicación de la medida disciplinaria de destitución, o como resultado del proceso de calificación, antes de

cumplir el periodo precedentemente señalado, deberá reembolsar a la Universidad el valor del arancel cuyo pago le hubiere eximido, debidamente reajustado conforme a la variación que haya experimentado el I.P.C, o a la unidad reajutable que la reemplace, en el respectivo período.

Igualmente deberá reembolsar la cantidad de dinero proporcional al tiempo de los estudios cursados, debidamente reajustada, en caso de presentar su renuncia o ser desvinculado por aplicación de la medida disciplinaria de destitución antes de producirse el término del programa de magíster, curso o diplomado en cuestión.

3. ENTREGA DE PAGARÉ

Para asegurar el cabal cumplimiento de la obligación establecida en la letra c) del punto N°2 precedente, esto es, el tiempo de permanencia en la Universidad, el(la) adjudicatario(a) deberá entregar a la respectiva unidad académica (Facultad, Dirección, Instituto u otro organismo universitario) en la cual cursará el respectivo programa, curso o diplomado, dentro del plazo que ésta determine, un pagaré suscrito ante notario público, por una suma equivalente a la exención de arancel que le hubiere sido otorgada, con anterioridad al inicio efectivo del respectivo programa académico, curso o diplomado, o dentro del plazo de 10 días hábiles contados de la notificación del acto de adjudicación del beneficio de exención arancelaria, si a esta data aquel ya se hubiere iniciado.

La entrega del pagaré y su formato se efectuará directamente al organismo universitario responsable del Programa y conforme a las exigencias de aquél.

V. DE LA EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

El otorgamiento de cupos de exención de arancel cesará tan pronto como el(la) beneficiario(a) pierda algunos los requisitos que le permitieron acceder al referido cupo, debiendo este(a) comunicar dicha circunstancia al director(a) o encargado(a) de su respectivo programa académico, curso o diploma, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causales específicas de término anticipado de la exención arancelaria las siguientes:

1. La pérdida de calidad de funcionario(a) de la Universidad de Chile.
2. Incurrir en cualquiera de las causales de eliminación de las establecidas en el programa académico específico o en la reglamentación general de la Universidad.
3. Por sanción disciplinaria aplicada por resolución debidamente ejecutoriada.
4. Renuncia voluntaria al beneficio.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el artículo 11° de la Resolución Exenta N° 01529 de 2020 y detalladas en el punto 2 "Obligaciones", del Punto V.

El Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional oficializará la pérdida del **beneficio** mediante uno o más actos administrativos fundados, previo informe del Director(a) o encargado(a) del respectivo programa académico que dé cuenta de la situación correspondiente.

A este efecto, una vez que el director (a) o encargado (a) del respectivo programa académico tome conocimiento de alguna de las circunstancias indicadas, deberá remitir comunicación escrita a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, para su análisis y resolución fundada.

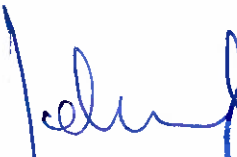
Lo anterior es sin perjuicio además de la responsabilidad administrativa en que pueda incurrir el funcionario, en especial cuando el fundamento del término anticipado sean las causales N° 2 y N° 5 descritas en este numeral.




UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional

VI. DIFUSIÓN

La normativa antes señalada debe aplicarse en la oferta de programas académicos, por lo que se solicita difundirla a contar de junto con éstos, tanto para los funcionarios(as) del organismo, como para los/as postulantes funcionarios de la Universidad en los programas correspondientes.


SERGIO OLAVARRÍA
VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
GESTIÓN INSTITUCIONAL





VII. ANEXOS

a. Formulario de Postulación

En el siguiente enlace las y los funcionarios interesados podrán postular a un Cupo Exento de Arancel:
<https://forms.gle/xFNkX8DZQxWxuJhz6>

El contenido del formulario se detalla a continuación:

POSTULACIÓN A CUPOS EXENTOS DE ARANCEL UNIVERSIDAD DE CHILE

En este formulario podrá postular a cupos exentos del pago total de arancel, dirigido a funcionarios/as de la Universidad de Chile, para los programas académicos de magíster, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile.

SI CUMPLE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN, EN ESTE FORMULARIO DEBERA ADJUNTAR:

1. CARTA DE RESPALDO FIRMADA POR SU JEFATURA (use sólo este formato):
https://www.uchile.cl/documentos/carta-de-compromiso-a-cupo-exento-de-arancel_173762_2_1228.docx
2. DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ACEPTACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESTUDIOS O CALIDAD DE ALUMNO/A - ESTUDIANTE REGULAR, SEGÚN CORRESPONDA (formato libre, de acuerdo al respaldo que entrega cada programa académico).

*Obligatorio

INFORMACIÓN PERSONAL

1. Nombre Completo (Ej.: Ariel Benítez Cortés) *
2. RUT (Ej.: 11000111-0) *
3. Teléfono de Contacto *
4. Correo electrónico *
5. Dirección Particular (incluir calle, número, departamento si corresponde, comuna y región) *

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

6. ¿En qué organismo universitario trabaja? *

- Centro de Extensión Artística y Cultural "D.S.C."
- Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional
- Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- Facultad de Artes
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias Agronómicas
- Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
- Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza
- Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
- Facultad de Ciencias Sociales
- Facultad de Ciencias Veterinarias
- Facultad de Derecho
- Facultad de Economía y Negocios



- Facultad de Filosofía y Humanidades
- Facultad de Medicina
- Facultad de Odontología
- Hospital Clínico
- Facultad de Gobierno
- Facultad de la Comunicación e Imagen
- Instituto de Estudios Internacionales
- Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Liceo Manuel de Salas
- Programa Académico de Bachillerato
- Prorectoría
- Rectoría
- Convenios de Desempeños
- Campus Juan Gómez Millas
- Programa Transversal de Educación de la Universidad de Chile
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
- Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
- Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones
- Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
- Vicerrectoría de Tecnologías de la Información
- Otro

7. Indique años de antigüedad en la Universidad *

- Sobre 9 o más años
- Sobre 5 y hasta 9 años
- Sobre 3 y hasta 5 años
- 3 años o menos

8. Indique la cantidad de horas en su jornada semanal (la que más se aproxime a su caso). *

- 44 horas
- De 22 a 43 horas
- Menos de 22 horas

9. ¿Cuál es su cargo actual? *

10. Seleccione el tramo de remuneración promedio mensual bruta, que usted ha percibido en el año precedente: *

- Hasta \$1.500.000 brutos
- Sobre \$1.500.000 y hasta \$2.500.000 brutos
- Sobre \$2.500.000 brutos

POSTULACIÓN A CUPO EXENTO DE ARANCEL UNIVERSIDAD DE CHILE

11. Indique el programa de estudios que desea realizar *

12. ¿En qué organismo universitario se dicta dicho programa de estudios? *

- Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- Facultad de Artes
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias Agronómicas
- Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza



- Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
- Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
- Facultad de Ciencias Sociales
- Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias
- Facultad de Derecho
- Facultad de Economía y Negocios
- Facultad de Filosofía y Humanidades
- Facultad de Medicina
- Facultad de Odontología
- Facultad de Gobierno
- Facultad de Comunicación e Imagen
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Instituto de Estudios Internacionales
- Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos
- Programa Académico de Bachillerato
- Otro

13. Indique el enlace web del programa de estudios de su preferencia (si lo hubiera)

14. Indique en qué estado de postulación se encuentra (en el programa académico):

- Aceptado/a en el Programa Académico
- En calidad de Estudiante o alumno(a) regular del Programa Académico, Curso o Diplomado

15. ¿Cómo desea recibir la notificación de sus resultados?

- Sólo a través del correo electrónico registrado en este formulario (renuncio a la notificación por carta certificada)
- Sólo a través de carta certificada a mi domicilio

DOCUMENTOS ADJUNTOS

16. Carta de Compromiso debe ser firmada por el/la postulante y jefatura directa (tamaño máximo 10 MB) *

Archivos enviados:

17. Documento que acredite que se encuentra aceptado/a en el programa de estudios o que tiene la calidad de alumno/a o estudiante regular de dicho programa. *

Archivos enviados:

¡MUCHAS GRACIAS!

Si tiene alguna duda, puede escribirnos a: cupoexento.funcionari@uchile.cl



b. Carta Compromiso

A continuación, se presenta el formato de Carta de Compromiso, para postular a Cupo Exento de Arancel

CARTA DE COMPROMISO - CUPO EXENTO DE ARANCEL

Nombre postulante:
Rut postulante:
Correo electrónico postulante:
Nombre del Programa de formación al que postula:
Nombre de la Facultad/Instituto que lo imparte:
Fecha inicio del programa de estudios:
Fecha de término del programa de estudios:
Días y horario de clases:

I. A LLENAR POR LA JEFATURA:

Indique el cargo que desempeña actualmente el/la funcionario(a) postulante a cupo exento:

Enuncie las funciones que realiza en su cargo y que se vinculan al programa de estudios (si las hubiera):

- 1)
- 2)
- 3)

Otras funciones relevantes:

LA JEFATURA: Con esta carta respalda la postulación. En caso de no poder firmar este documento, favor respaldar a través de un correo electrónico a el/la postulante.

FIRMA JEFATURA QUE RESPALDA POSTULACIÓN

Nombre
Rut
Cargo



II. A LLENAR POR EL POSTULANTE

Al momento de firmar esta carta, la persona se compromete a:

- Cumplir con la totalidad de las exigencias propias del programa de magister, curso o diplomado, según sea el caso.
- Observar una conducta personal intachable en el desarrollo de los estudios y de la labor funcionaria.
- Desempeñarse en la Universidad de Chile por un tiempo mínimo igual al doble de la duración oficial del programa, curso o diplomado realizado con el beneficio de exención arancelaria, contado desde el término de este.
- Entregar a la respectiva unidad académica en la cual cursará el respectivo programa, curso o diplomado, dentro del plazo que ésta determine, un pagaré suscrito ante notario público, por una suma equivalente a la exención de arancel que le hubiere sido otorgada, con anterioridad al inicio efectivo del respectivo programa académico, curso o diplomado, o dentro del plazo de 10 días hábiles contados de la notificación del acto de adjudicación del beneficio de exención arancelaria, si a esta data aquel ya se hubiere iniciado.

Serán causales específicas de término anticipado de la exención arancelaria las siguientes:

- La pérdida de calidad de funcionario(a) de la Universidad de Chile.
- Incurrir en cualquiera de las causales de eliminación de las establecidas en el programa académico específico o en la reglamentación general de la Universidad.
- Por sanción disciplinaria aplicada por resolución debidamente ejecutoriada.

- Renuncia voluntaria al beneficio.
- Incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Resolución Exenta N° 01529 de 2020.

En caso que el (la) beneficiario(a) renuncie a su cargo en la Universidad de Chile, o sea desvinculado por aplicación de la medida disciplinaria de destitución, o como resultado del proceso de calificación, antes de cumplir el periodo precedentemente señalado, deberá rembolsar a esta el valor del arancel cuyo pago le hubiere eximido, debidamente reajustado conforme a la variación que haya experimentado el I.P.C, o a la unidad reajutable que la reemplace, en el respectivo periodo.

Igualmente deberá rembolsar la cantidad de dinero proporcional al tiempo de los estudios cursados, debidamente reajustada, en caso de presentar su renuncia antes de producirse el término del programa de magíster, curso o diplomado en cuestión.

FIRMA POSTULANTE A CUPO EXENTO

Nombre

Rut

Cargo

